



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 23 de agosto de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda, que correspondió por reparto a este juzgado.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Chaparral Tolima, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00206-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 notificacjudicial@bancolombia.com.co // gerenciahyh.net.co
Apoderado: V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.
Demandada: LAURA MELISSA ACUÑA VILLABON C.C. 1110577191. laurismelissa45@gmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.,

**RESUELVE:**

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de LAURA MELISSA ACUÑA VILLABON, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCOLOMBIA S. A., con domicilio en Villavicencio, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
  - 1.1. \$37.733.580.00 M. Cte., de capital representado en el pagaré número 4220090543, aportado en forma digital con la demanda.
  - 1.2. Por los intereses moratorios pactado sobre el valor a capital de la cuota anterior, a la tasa máxima determinada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, desde la fecha de presentación de la demanda, 14 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
  - 1.3. \$1.398.195.00 M. Cte., por concepto de capital representado en el pagaré de fecha 9 de marzo de 2020.
  - 1.4. Por los intereses moratorios pactado sobre el valor a capital anteriormente mencionado, a la tasa máxima determinada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, desde el 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS, representado por la doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, para actuar en estas diligencias en representación del BANCOLOMBIA S. A., conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. \_\_\_\_, hoy 25 de agosto de 2022.  
La secretaria,  
  
ARCENIS RAMIREZ.